

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, LA AGENCIA DE TECNOLOGÍA Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y EL EXCELENTÍSIMO COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA EN MATERIA DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS.**

En Valencia, a 7 de marzo de 2011

**REUNIDOS**

De una parte, la Honorable Sra. Dña. Paula Sánchez de León Guardiola, Consellera de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat, conforme al Decreto 27/2008, de 18 de septiembre, publicado en el DOCV número 5853, de 19 de septiembre de 2008, hallándose autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado el día 25 de febrero de 2011 por el Consell de la Generalitat, de acuerdo con el artículo 17 apartado f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell

De otra, Dña. Mar Ibáñez Martí, en nombre y representación de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, creado por Ley 14/2005, de 28 de diciembre, de la Generalitat, y cuyos Estatutos fueron aprobados por Decreto 149/2007, de 7 de septiembre, del Consell, quien actúa en calidad de Gerente del Ente, según Decreto 6/2010, de 8 de enero, del Consell, por el que se le nombra para tal cargo. Se halla facultada para la firma del presente convenio en virtud del artículo 1.a) de la Resolución de 25 de abril de 2008, del presidente del Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana, por la que se delegan determinadas competencias en el gerente de la Agencia, publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana n.º 5754 de 2 de mayo de 2008.

Y de otra parte, Ilmo. Sr. D. Ricardo Gabaldón Gabaldón, en su condición de Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, legitimado para este acto en virtud, de las competencias que le atribuye al artículo 37 de los vigentes Estatutos del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, aprobados por la Resolución de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas del 14 de Junio de 2006.

Ambos intervinientes afirman y reconocen recíprocamente su suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente Convenio y al efecto

**EXPONEN**

Con la entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de el acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos, surge la necesidad de ofrecer a los ciudadanos nuevas tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas.



La Generalitat tiene entre sus funciones el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

Asimismo tiene entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y empresas.

La Generalitat, mediante la Ley 3/2010, de 5 de mayo de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, se ha comprometido expresamente a garantizar el derecho de los ciudadanos a relacionarse por medios electrónicos con sus Departamentos y Entes Instrumentales dependientes, y establecer los medios necesarios para la ordenación, el impulso y el desarrollo de servicios a los ciudadanos por medios electrónicos, con la finalidad de mejorar la eficacia y eficiencia interna, lo que conlleva a un mejor servicio a los ciudadanos y empresas. Así, pone a su disposición un amplio conjunto de servicios, como la presentación de declaraciones, comunicaciones y otros documentos administrativos a través de Internet.

El artículo 23 de la Ley 11/2007 reconoce la posibilidad que las Administraciones Públicas habiliten a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de trámites electrónicos en representación de los interesados en el procedimiento. Por su parte, la ley autonómica 3/2010 antes mencionada, en su artículo 22 crea el Registro de Representación Electrónica de la Comunitat Valenciana, donde se inscribirán los poderes que habiliten ante la Generalitat y su sector público.

Por su lado, la Disposición Final Primera del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público otorga la competencia funcional del Registro de Representantes de la Generalitat a la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica.

La Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV) es una entidad de derecho público de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, cuya misión principal es la prestación de servicios de certificación y dispone de la infraestructura técnica necesaria para la realización de los servicios de emisión y validación de certificados digitales para la identificación y autenticación y realización de la firma electrónica. La Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica está especializada en materias de identificación, autenticación y firma electrónica y debido a ello la Generalitat le ha otorgado la competencia funcional de Registro de Representación Electrónica de la Comunitat Valenciana.

Por su lado, el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia es una corporación de derecho público de carácter profesional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. La actividad de sus colegiados se basa, entre otras, en la actuación ante los órganos de las Administraciones Públicas en calidad de representantes de personas físicas y jurídicas de forma habitual, retribuida y profesional. Son funciones propias de estos colegiados las de estudiar, intervenir, solicitar, y realizar toda clase de trámites y

actuaciones en interés de personas físicas y jurídicas que así lo solicitan, ante los órganos de las administraciones públicas.

El Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia se preocupa de que la profesión de sus colegiados sea productiva, eficaz y tenga un peso específico en la sociedad. En el ejercicio de sus funciones, el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia manifiesta su interés en que sus colegiados presten colaboración en la mejora de los servicios de ayuda al ciudadano. Para el desarrollo de estos servicios, dicha entidad considera de gran interés la utilización de las nuevas tecnologías que permiten la presentación de escritos, declaraciones y comunicaciones a través de Internet.

Por ello, a través de este convenio, el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia pone a disposición de sus colegiados la posibilidad de adherirse para hacer posible la actuación por vía electrónica de estos colegiados en representación de sus clientes.

El presente Convenio queda vinculado directamente con el cumplimiento de los mandatos designados en el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, pretendiendo contribuir a la plena integración de la Sociedad del Conocimiento entre los ciudadanos y empresas de la Comunitat Valenciana a través del impulso de medidas y políticas activas desde la Generalitat que hagan efectivo el derecho de acceso de los valencianos a las nuevas tecnologías y sus beneficios.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primero: Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración que favorezca las relaciones entre la Generalitat y su sector público, los ciudadanos y empresas y los representantes de éstos, con el fin de facilitar a los ciudadanos su relación electrónica con la Generalitat mediante la utilización de mecanismos de comunicación ágiles, sencillos, prácticos y eficaces.

En particular el objeto del convenio es establecer la colaboración entre la Generalitat, la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica y el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia para autorizar al Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia y a los profesionales colegiados que se adhieran al presente Convenio, a presentar por vía telemática en representación de terceras personas escritos, solicitudes y comunicaciones ante la Generalitat en aquellos procedimientos administrativos donde se establezca esta posibilidad, incorporando los datos del Colegio y los colegiados en la aplicación de Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica.



Los colegiados interesados podrán adherirse al convenio manifestando previamente su consentimiento mediante un documento individualizado de adhesión, que figura en el Anexo 1. La firma de este documento supone la aceptación del contenido íntegro del mismo.

### **Segundo: Ámbito de actuación**

La representación de terceras personas, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común la podrán ejercer profesionales que tengan efectivamente la condición de colegiado en ejercicio y que consten incluidos en el Registro de Representación Electrónica de la Comunitat Valenciana.

Dichos profesionales podrán actuar en calidad de representantes en aquellos procedimientos electrónicos en los que la Generalitat haya establecido la utilización del Registro de Representación Electrónica de la Comunitat Valenciana

### **Tercera: Obligaciones de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica**

La Agencia Tecnología y Certificación Electrónica, en el ámbito del presente convenio, se compromete a:

- 1.- Dar de alta el presente convenio en la aplicación de Registro de Representantes
- 2.- Autorizar y dar acceso a la o las personas responsables por parte del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia en la gestión de las altas, modificaciones y bajas de usuarios/colegiados del Registro de Representación Electrónica de la Comunitat Valenciana.
- 3.- Facilitar al Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia las aplicaciones informáticas necesarias para gestión de los usuarios.
- 4.- Emitir los certificados electrónicos correspondientes para que las personas autorizadas puedan acceder al Registro.
- 5.- La Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de este sistema.

### **Cuarta: Obligaciones del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia**

- 1.- Firmar los documentos de adhesión al convenio con sus colegiados, así como custodiarlos.
- 2.- Informar a sus colegiados que se adhieran al presente convenio de las condiciones y obligaciones a las que se comprometen.
- 2.- Mantener actualizado el Registro de Representantes, mediante la inclusión de altas, modificaciones y bajas desde el momento que tuviera conocimiento de ello.



3.-Deberá nombrar a una o varias personas responsables de la gestión de los colegiados en el Registro.

4.- Los profesionales que actúen por cuenta de terceros en base a este convenio se compromete a ostentar la representación suficiente de los interesados en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Los profesionales colegiados deberán disponer de un certificado digital de ciudadano o persona física de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica o de otro Prestador de Servicios de Certificación que pueda ser validado por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica en el ámbito de este convenio.

#### **Quinta: Obligaciones de la Generalitat**

La Generalitat se obliga a:

1.- Reconocer como válida la representación inscrita en el Registro de Representantes en los trámites y procedimientos que así se establezca. No obstante, la Generalitat podrá, en cualquier momento, solicitar al representante la acreditación de la representación.

2.- Promover la utilización del Registro de Representantes para su uso por parte de las aplicaciones de la Generalitat.

3.- Difundir el uso de esta plataforma y las representaciones asociadas a los colegiados en los trámites compartidos con otras Administraciones Públicas.

#### **Sexta.- Seguimiento del Convenio**

Tanto la Generalitat como la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica y el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia podrán proponer la revisión del presente convenio para introducir aquellas mejoras y modificaciones que consideren pertinentes.

Todas las partes se comprometen a mantener periódicamente reuniones con el fin de facilitar la relación y colaboración entre ambos, resolver los posibles problemas que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

#### **Séptima: Vigencia del Convenio**

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá una duración de seis años a contar desde esa fecha, prorrogándose por períodos de igual duración, previo acuerdo de las partes, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.



#### **Octava: Resolución del Convenio**

El incumplimiento por parte del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia de cualquiera de las exigencias de este Convenio supondrá la resolución del mismo. En especial, se entenderá revocada la autorización para presentar por vía telemática declaraciones, comunicaciones y otros documentos en representación de terceras personas, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de la presentación telemática. La Generalitat deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado, y sin perjuicio de la posibilidad de ejercer las acciones legales oportunas.

Del mismo modo, el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los documentos individualizados de adhesión por parte de alguno de los profesionales colegiados supondrá la exclusión del Convenio, quedando revocada la autorización individual a él referida con el mismo procedimiento y garantías.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

La Resolución del Convenio implicará la baja inmediata de todos los profesionales adheridos a él.



#### **Novena: Régimen económico**

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.



#### **Décima.- Protección de Datos Personales**

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en nuestro ordenamiento sobre protección de datos de carácter personal, el tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente Convenio se sujetan a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las disposiciones dictadas en su desarrollo.



#### **Undécima: Derecho aplicable y resolución de conflictos**

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Normativa aplicable:

- Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana
- Decreto 98/2005, de 20 de mayo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula un registro de representaciones de carácter voluntario ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática.
- Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman los comparecientes el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

**Generalitat**



Paula Sánchez de León Guardiola

*Consellera de Justícia*

*y Administraciones Públicas*

**Excmo. Colegio Oficial de Graduados**

**Sociales de Valencia**



Ricardo Gabaldón Gabaldón

*Presidente*

**Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica**

Mar Ibáñez Martí

Gerente



## ANEXO 1

### DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

#### DATOS IDENTIFICATIVOS

Documento individualizado de adhesión

Don ....., con N.I.F. ...., y domicilio en ....., por medio del presente documento declara su voluntad de adherirse al Convenio de colaboración entre la Generalitat, la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia en materia de colaboración social para presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos administrativos en representación de terceros.

El firmante conoce el contenido íntegro del citado Convenio de colaboración, asumiendo de forma expresa las obligaciones que de él se derivan como representante y presentador, en nombre y por cuenta de terceras personas, de documentos que, según su normativa, se tramiten por vía telemática.

Así pues, el firmante declara que, en las actuaciones que desarrolle en el marco del referido Convenio, ostentará la representación que en cada caso sea necesaria para actuar en nombre y por cuenta de terceros.

En ..... (lugar y fecha) .....

Firmado por .....

  
